

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

## Resolución Directoral Regional N° 1947 2024-GRH/DRE

Huánuco: 24 MAY 2024

VISTOS:

El documento N° 04759686-2024, expediente N° 02847887-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña **LUZMILA CHAVEZ DE ROMERO**, identificada con DNI N° 22401709, actual pensionista docente de la jurisdicción, solicita pago de la continua;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 02868 de fecha 08 de noviembre 2019, con Expediente Judicial N° 01852-2017-0-1201-JR-LA-02, RESUELVEN dar cumplimiento al pago de la Bonificación Especial mensual por preparación de clases y evaluación del 30% de la remuneración total íntegra, de acuerdo a la resolución de vista N° 08 de fecha 16 de agosto de 2019, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que confirmaba la Sentencia N° 290-2019, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 04 de abril de 2019 emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huánuco, que falla declarando fundada y ordena el pago por la suma de S/. 66,163.06 soles, a partir del 01 de agosto de 1991 hasta el 31 de diciembre de 2018 y el monto mensual de S/. 317.91, asimismo se debe reconocer el pago por ejercicios anteriores a partir del mes de ENERO – 2019 hasta el mes de NOVIEMBRE – 2019, por el monto de S/. 3,152.93 soles, afecto a descuentos de Ley; de acuerdo a la siguiente liquidación: Enero-2019 hasta noviembre -2019=286.63 x 11 meses = S/. 3,152.93

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 02358 de fecha 08 de noviembre de 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación Huánuco;



Que, mediante el **INFORME N° 412-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS** de fecha 24 de abril de 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones, informa la liquidación de reintegros por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, desde el mes de enero de 2019 hasta el mes de noviembre 2019, en cumplimiento a la Resolución Directoral Regional N° 02868 de fecha 08 de noviembre de 2019, a favor de la ex docente doña **LUZMILA CHÀVEZ DE ROMERO**, identificada con DNI N° 22401709, pensionista docente de la jurisdicción, consistente en la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 93/100 SOLES (S/. 3,152.93)**, y a partir del mes de diciembre de 2024 se debe regularizó el monto de S/. 317.91 – TRESCIENTOS DIECISIETE CON 91/100 SOLES, como PAGO CONTINUO;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2024-GRH/GR, se resuelve aceptar la renuncia del Lic. Mario CABRERA GUTIERREZ y con Memorándum N° 341-2024-GRH/GR, de fecha 15 de mayo del 2024, de fecha 15 de mayo del 2024, el Gobernador Regional dispone, encargar las funciones como de Director Regional de la Dirección Regional de Educación al LIC. JIM CLAVER ATENCIA ARBI, a partir de la fecha, en mérito a la renuncia del titular; y remite este documento a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Ley N° 25920, Ley que disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Gerencial Regional N° 0138-2024-GRH/GGR;

#### SE RESUELVE:



**1° RECONOCER DEUDAS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por concepto de reintegros de la bonificación especial mensual por preparación de clases y preparación de documentos total o íntegra equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de doña **LUZMILA CHÀVEZ DE ROMERO**, identificada con DNI N° 22401709, pensionista docente de la jurisdicción, consistente en la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 93/100 SOLES (S/. 3,152.93)**, y a partir del mes de diciembre de 2024 se regularizó el monto de S/. 317.91 – TRESCIENTOS DIECISIETE CON 91/100 SOLES, como PAGO CONTINUO; **MOTIVO: INFORME N° 406-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS** de fecha 23 de abril de 2024.

**2° DISPONER**, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se pague la deuda contemplada en el numeral 1° de la presente resolución doña **LUZMILA CHÀVEZ DE ROMERO**, identificada con DNI N° 22401709, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).

**3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones y Pensiones, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*[Handwritten signature]*

DR. JIM CLAYER ATENCIA ARBI  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (e)  
HUÁNUCO



DIRECCIÓN  
16-05-2024



